



Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Fijación de Cuota de Alimentos/ Rad. 2021-00166-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Revisadas las actuaciones surtidas, y habida cuenta que se encuentra trabada la Litis, procede la etapa subsiguiente, por lo antes dicho se,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR NO CONTESTADA la demanda a cargo de la demandada Giovanna Esmeralda González Vanegas, en virtud de la constancia secretarial de que antecede.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas en las instancias pertinentes, demanda y contestación, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de la demanda, y con el escrito de contestación a las excepciones correspondientes a:

- Copia del registro civil de Valentina Torres González.
- Copia de descuentos de los otros dos hijos del demandante capitán Nelson Torres Castro.
- Copia del pago inicial para exámenes e iniciar el proceso de selección a la Fuerza Aérea de Valentina Torres.
- Copia de los descuentos que le realizan por alimentos al convocante Capitán Nelson Torres Castro.
- Copia de los registros de nacimiento de los hijos del accionante.
- Copia del acta del ICBF fijando provisional de alimentos a Valentina Torres González.

TESTIMONIALES: Cítese a las siguientes personas quienes deberán comparecer el día y hora señalado para la audiencia programada, dentro del presente proceso:

- No fueron solicitados

INTERROGATORIO DE PARTE:

- No fue solicitada

PRUEBA OFICIOSA:

- Atendiendo la carga dinámica de la prueba se ordena a la demandada, que antes de la fecha programada de la audiencia, esto es, 15 de octubre de 2021, se sirva informar por su cuenta, o allegue certificación de los dineros que constituyan salario, prestaciones sociales y/o compensación por usted devengados.
- Oficiosamente se decreta interrogatorio a las partes, demandante señor Nelson Torres Castro y demandada, señora Giovanna Esmeralda González Vanegas.

TERCERO. SEÑALAR el próximo quince (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (01:30 P.M.) para llevar a cabo la audiencia que trata el Art. 392 del C. G. P en la que se practicaran todas las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibídem.



Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, para evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes.

Además, la audiencia se realizará a través del aplicativo "**lifesize**", por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

CUARTO. INDICAR a las partes que, con antelación a la referida fecha, podrán presentar los acuerdos conciliatorios que logren celebrar como mecanismo alternativo de la resolución de este litigio, a cuyo efecto se proferirá decisión de plano que en derecho corresponda.

QUINTO. Como quiera que VALENTINA TORRES GONZÁLEZ, cumplió la mayoría de edad, deberá esta otorgar poder a un profesional en derecho para que la represente, por lo que deberá acompañarse antes de la audiencia programada sin perjuicio que el mismo se otorgue en la mencionada audiencia pública.

SEXTO. Se advierte que su inasistencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en Art. 372 del C. G. P

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 115 Hoy 08 de octubre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria